



# Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO  
No IM10-0008  
TOMO CCXXXV  
DURANGO, DGO.,  
JUEVES 2 DE  
JULIO DE 2020

No. 53

## PODER EJECUTIVO CONTENIDO

ACUERDO.-

GENERAL NÚMERO 09/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE EL BROTE DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).

PAG. 2

ACUERDO.-

DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2020.

PAG. 20

AVISO.-

DE MEDICIÓN Y DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 287-33-95.79 HAS., UBICADO EN DURANGO, DURANGO.

PAG. 22

CERTIFICACIÓN.-

DE TRES JURISPRUDENCIAS Y DOS TESIS, APROBADAS POR LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 23

CONVOCATORIA.-

DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LP/E/DIF/008/2020, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, EMITIDA POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 30

CONVENIO.-

DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Y POR OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO.

PAG. 31



**ACUERDO GENERAL NÚMERO 09/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE EL BROTE DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).**

**PRIMERO.** El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su primer párrafo, establece que el Poder del Estado se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

**SEGUNDO.** El artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el primero y segundo párrafos, establece que el Poder Judicial del Estado, es autónomo y en el ejercicio de sus funciones, actuará con absoluta independencia y sólo estará sujeto a las normas constitucionales y leyes que de ellas emanen; de igual forma, que el Poder Judicial se deposita, para su ejercicio, en el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Laboral Burocrático, el Tribunal de Menores Infractores, los Juzgados de Primera Instancia y municipales y el Centro Estatal de Justicia Alternativa.

**TERCERO.** De conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Consejo de la Judicatura es un órgano descentrado del Tribunal Superior de Justicia, encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado; por su parte, en el numeral 87, fracciones IV, XIII y XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, dispone que el Consejo de la Judicatura es el encargado de dictar las bases generales de organización y funcionamiento de los órganos auxiliares del propio Consejo y de establecer la normatividad y los criterios para modernizar las estructuras orgánicas, los sistemas y procedimientos administrativos internos, así como los de prestación de servicios al público.



**CUARTO.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el coronavirus SARS-CoV2 y la enfermedad COVID-19 debían calificarse como una pandemia, que afecta a la población mundial.

El 14 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como las acciones extraordinarias para ello.

De igual forma, el 15 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo por el que se hacen precisiones al diverso publicado el día 14 del mismo mes y año. En el artículo cuarto de dicho acuerdo, se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con las Secretarías de Economía y del Trabajo y Previsión Social; así como con el Instituto Mexicano del Seguro Social publicará los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en el Entorno Laboral.

**QUINTO.** El 17 de marzo del 2020, en sesión ordinaria, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Durango, emitió el Acuerdo General 02/2020 que establecen las Medidas Temporales para la Atención de la Primera Etapa de la Contingencia Sanitaria COVID-19, igualmente sus ampliaciones de fechas 01, 13 y 30 de abril del 2020; así como, con la suspensión de plazos y términos judiciales, y de actuaciones jurisdiccionales hasta el día 15 de junio del 2020, acordada por el H. Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en sesión extraordinaria del 27 de mayo del 2020.

**SEXTO.** Derivado del oficio 453/2020 signado por el Licenciado Adán Cuitláhuac Martínez Salas, Secretario General del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia, en el que se comunican diversas observaciones a tomar en cuenta, respecto del Acuerdo General Número 08/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura, procediendo al análisis de las aportaciones presentadas por los Magistrados Integrantes de ese H. Cuerpo Colegiado.



informe presentado por la comisión que designó el pleno para atender a los abogados para implementar la reanudación gradual y paulatina de las actividades jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Durango, solicitada por el Presidente de la Barra Colegio de Abogados de Durango A.C. y diversos escritos presentados por las diferentes asociaciones de abogados en el Estado; de lo que se desprenden diversas aportaciones referentes a la implementación de medios tecnológicos, limpieza y sanitización, medidas de seguridad y manejo de elevadores, presencia de personal médico, entre otros que resulta procedente su inclusión en el presente acuerdo; por otra parte se observar diversos planteamientos que no son facultad de este Poder Público por lo que únicamente se tiene por hechas las manifestaciones.

**SÉPTIMO.** En ese sentido, para que la reapertura de la totalidad de las actividades en el Poder Judicial sea lo más segura posible, se deben implementar medidas de prevención y seguridad sanitaria para reactivar la atención y actuación del órgano jurisdiccional y administrativo del mismo, así como proteger la salud de la población duranguense, siguiendo para ello las recomendaciones estatales, nacionales e internacionales en esta materia. Por ello, este órgano colegiado con el fin de lograrlo, establece los siguientes lineamientos y se emite el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Los presentes lineamientos serán de observancia temporal y obligatoria para el personal y público en general, en el interior y exterior de las instalaciones del Poder Judicial del Estado de Durango, dentro del marco de la pandemia derivada por la enfermedad por coronavirus (COVID-19), a efecto de tomar las medidas de prevención y seguridad sanitaria para evitar la dispersión y transmisión del coronavirus SARS-CoV2.



Dichas disposiciones se aplicarán por todas las autoridades del Poder Judicial con un enfoque de perspectiva de género, con estricto respeto a los derechos humanos y a la no discriminación de las personas.

El Consejo de la Judicatura, a través del presidente de la Comisión de Administración en términos del acuerdo general número 05/2017 del Pleno del Consejo de la Judicatura, será el responsable de supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente documento.

**SEGUNDO.** La temporalidad de los presentes lineamientos comenzará a partir del 01 de julio del año 2020, salvo acuerdo general que aplace este periodo, de tal suerte que iniciará conforme lo que se establezca en el mismo; en el entendido que la vigencia de los presentes lineamientos, se determinará por el Consejo de la Judicatura, atendiendo a las recomendaciones sanitarias de salud nacional y local, así como a las condiciones estatales y nacionales así lo permitan.

**TERCERO.** En las instalaciones del Poder Judicial del Estado se colocarán filtros de supervisión sanitaria para el control de ingreso, en las que se requerirá:

- I. El filtro sanitario deberá contar con la información de las condiciones y medidas para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial.
- II. Contar con una mesa o escritorio, la cual se deberá limpiar constantemente con una solución clorada y/o cualquier otro desinfectante antibacterial que elimine virus y bacterias.
- III. Los encargados procurarán la sana distancia de cuando menos 1.5 metros.
- IV. El personal encargado de operar el filtro sanitario deberá utilizar al menos careta, cubre bocas y guantes.
- V. El personal encargado de operar el filtro sanitario, verificará que los trabajadores, usuarios y público en general que pretenda ingresar a las instalaciones del Poder Judicial: presente temperatura corporal



menor a 37.7°C; sin síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar); que lleven puesto de manera apropiada un cubre-bocas (que abarque nariz y boca) para toda su estancia; se les proporcione alguna solución alcoholada o gel antibacterial para que se apliquen en las manos; y que toda persona que ingrese pase por el tapete desinfectante.

- VI. El personal encargado de operar el filtro al detectar posibles síntomas del COVID-19, canalizará al usuario al servicio médico para que este sea valorado debidamente y determine su ingreso o no a las instalaciones del Poder Judicial; en caso de requerirse, se extenderá constancia que determine el diagnóstico médico, de la cual se enviará al titular del órgano en donde sea requerida su presencia en su caso, para justificar su inasistencia ante la autoridad judicial y no dejar en estado de indefensión a alguna de las partes en el litigio.

El filtro sanitario deberá ser atendido en cada centro por el personal administrativo de éste. Las personas encargadas de operar dicho filtro deberán recibir una capacitación previa para dicha función, para ello se podrá contar con auxilio de las autoridades sanitarias estatales y federales.

**CUARTO.** El personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y administrativos deberá observar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia SARS-CoV2 (COVID-19). Además, de cumplir las siguientes medidas:

- I. Evitar la asistencia a los centros de trabajo, de los adultos mayores de 60 años, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, personas con discapacidad, con enfermedades crónicas no transmisibles (como hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, lupus, cáncer, diabetes mellitus, insuficiencia hepática o metabólica, enfermedad cardiaca), o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico; y que así lo acrediten



con documentación médica actualizada expedida por institución de salud pública, en caso de enfermedad, y con documento oficial en los demás supuestos.

- II. Los trabajadores que acrediten encontrarse en cualquiera de los supuestos del párrafo anterior, deberán trabajar a distancia en las tareas y actividades que le sean asignadas de manera específica por el titular de órgano jurisdiccional, administrativo o superior jerárquico.
- III. Los trabajadores que se encuentren en cualquiera de los supuestos establecidos en la fracción anterior, podrán asistir voluntariamente a laborar, cuando así lo hagan del conocimiento por escrito al superior jerárquico, bajo su más estricta responsabilidad.
- IV. Los trabajadores no deberán acudir a los órganos jurisdiccionales acompañados de menores de edad.
- V. Los trabajadores que al no estar en la sede judicial y presente signos compatibles con COVID-19, como los que ha especificado la OMS, consistentes en fiebre, tos seca, cansancio, dolores y molestias, congestión nasal, dolor de cabeza, conjuntivitis, dolor de garganta, diarrea, pérdida del gusto o el olfato, erupciones cutáneas o cambios de color en los dedos de las manos o los pies, debe abstenerse de acudir a su centro de trabajo, debiendo notificar al superior jerárquico y acreditarlo con documentación médica actualizada expedida por institución de salud pública.
- VI. Se deberá cumplir con la medida de sana distancia y evitar la concentración de personas en las oficinas que ocupan los órganos jurisdiccionales y administrativos. En consecuencia, los titulares de dichos órganos podrán determinar una configuración más reducida de su personal, con la aprobación del Consejo de la Judicatura, en base a las particularidades del caso y a las cargas de trabajo de los mismos, privilegiando en todo momento la atención a los justiciables,



pudiendo trabajar a puerta cerrada por las tardes cuando así se considere necesario.

VII. Se exhorta al personal a seguir cumpliendo con las reglas de la sana distancia al interactuar con las demás personas; además de las siguientes:

- Utilizar de manera adecuada y obligatoria cubre-bocas y/o careta, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia.
- Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente durante su estancia en su centro de trabajo, o en su caso, utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.
- Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se mantenga sana distancia.
- Evitar el contacto con personas enfermas de resfriado o gripe, o que presenten temperatura corporal mayor a 37.7°C, o con síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar).
- Al ingresar y al salir de su lugar de trabajo, deberá lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- Mantener la higiene adecuada en su espacio de trabajo, limpiar los objetos de uso común, así como instrumentos que se utilicen para el desempeño de sus funciones, así como evitar intercambiar lápices, plumas, vasos, pero de ser el caso, deberán desinfectarse previo a dicho uso compartido.
- Se recomienda evitar en la medida de lo posible el uso de joyería, relojes y corbata durante la jornada laboral.



- Se recomienda cabello corto o recogido, así como evitar vello facial que cruce la superficie de sellado del cubre-boca, al representar un riesgo para su efectividad.
  - Ventilar áreas de los sitios cerrados, si las instalaciones lo permiten.
  - Utilizar el ascensor conforme a las medidas que se fijen a las afueras del mismo.
- VIII. Si alguna persona comienza a dar muestras sospechosas de síntomas de infección respiratoria aguda, el titular del área dará aviso a los servicios de emergencia y/o salud en su caso.
- IX. Las áreas jurisdiccionales y administrativas, publicaran información relevante, de contacto o sus listas en medios electrónicos y/o fuera de las instalaciones, para fomentar el trabajo seguro y a distancia, con la finalidad de evitar en lo posible la aglomeración de personas al interior de éstas.
- X. Los titulares de las áreas jurisdiccionales y administrativas deberán poner a disposición de los usuarios, el número de contacto, correo electrónico o cualquier otro medio que tenga a su alcance para posibilitar la comunicación con ellos dentro del horario laboral.
- XI. Los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, establecerán el número mínimo de personas al interior de sus instalaciones, de acuerdo a las características y señalización que correspondan, así como a la diligencia de que se trate, observando en todo momento la sana distancia.
- XII. En caso de encontrarse saturados los espacios de los órganos jurisdiccionales y administrativos, y a fin de no violentar la regla de sana distancia, las personas que pretenden ingresar a éstos, deberán esperar afuera de las instalaciones haciendo una fila cuando así lo determine el titular de los órganos jurisdiccionales y administrativos. Para tal efecto el titular vigilará que se cumplan las anteriores medidas, dentro de su área de trabajo, tanto del personal como de los



usuarios. Establecerá y divulgará en el punto de acceso, cuántos usuarios pueden permanecer dentro del área de atención al público, procurando la sana distancia.

- XIII. Se continuará el registro de asistencia bajo la modalidad biométrica para los empleados que tienen esa obligación, respetando la sana distancia. El titular podrá instrumentar horarios escalonados para evitar aglomeraciones y filas en las áreas de ingreso/salida del inmueble.
- XIV. El personal deberá permanecer en su centro de trabajo y en el lugar que tengan asignado para realizar sus labores durante toda la jornada laboral.
- XV. La práctica de visitar o transitar por otras áreas o pasillos de las instalaciones con fines de convivencia social está prohibida.
- XVI. Como medida de protección adicional, se podrá colocar frente a cada escritorio del funcionario judicial, en la sala de audiencias, barra de consulta y/o cualquier otro que se estime necesario, un acrílico transparente para una mayor protección.
- XVII. Se deberá privilegiar el trabajo a través de las herramientas tecnológicas disponibles.  
En los casos en que legalmente sea permitido, los juzgados y tribunales podrán celebrar con herramientas tecnológicas disponibles para que las partes, y quien funja como abogado y demás personas interesadas y legitimadas, puedan establecer comunicación con jueces y secretarios de acuerdos, con la finalidad de que no haya necesidad de asistir al recinto judicial, en la medida de lo posible.  
Para lo anterior deberá cumplirse estrictamente con las leyes relativas a la protección de datos personales.
- XVIII. Se podrá agendar cita vía telefónica en los órganos jurisdiccionales y administrativos para entrega de oficios, exhortos, notificaciones o cualquier acto de naturaleza análoga. Para tal efecto, se habilitará por parte del titular de dichos órganos, el uso de números telefónicos para



que las partes litigantes e interesados puedan agendar la fecha y el horario de atención. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, en cada juzgado se llevará una agenda especial en que se contemplen dichas citas y las demás que se enuncian en el presente documento; lo anterior, a fin de evitar aglomeraciones.

La persona encargada de atención al público en cada juzgado, procederá a dar trámite a cada solicitud, y una vez que se tenga agendado, se comunicará al usuario mediante correo electrónico o teléfono proporcionado, vía mensaje de texto o whatsapp.

Las partes podrán tomar fotografía o captura con su dispositivo inteligente a las fojas que así lo requiera, previa autorización del titular.

No será requisito contar con cita para ser atendido ni para presentar inicios, promociones u otros documentos ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados Civiles, Mercantiles y Familiares del Poder Judicial, en tal sentido, los usuarios podrán acudir sin cita y esperar su turno en la fila correspondiente.

Cualquier situación no prevista, en relación al trámite de solicitud y autorización de citas a que se refiere el presente Acuerdo General, será resuelta por el Pleno del Consejo de la Judicatura.

- XIX. Las listas de acuerdos de los juzgados serán incluidas en forma digital en el portal de internet del Poder Judicial para su debida consulta.
- XX. La Dirección de Informática del Poder Judicial del Estado de Durango deberá velar por el buen funcionamiento de las herramientas tecnológicas con que cuenta este Poder Público.
- XXI. De acuerdo con el marco normativo local, nacional e internacional, se recomienda a los órganos judiciales la observancia de los siguientes estándares jurisdiccionales:
  - Los imparcidores de justicia, independientemente de la materia en la que sean competentes, deberán velar por la garantía del reconocimiento, goce y disfrute de los derechos a la vida digna, a la



autonomía, a la igualdad y a la no discriminación, a la salud y demás derechos de cada una de las partes en el proceso o procedimiento correspondiente, a fin de prevenir, contener y mitigar, dentro de sus facultades legales, constitucionales y convencionales, la pandemia COVID-19 y su afectación a las partes.

- En cualquier etapa del proceso o del procedimiento judicial, los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán desempeñar su función procurando se cumplan las medidas necesarias para proteger la salud de las partes.
- Para los casos en que sea necesaria la práctica de alguna diligencia judicial con personal actuaria o notificador fuera del local del juzgado (emplazamientos, cateos, etcétera), dichos funcionarios judiciales dejarán el número telefónico y/o extensión del juzgado en lugares visibles al exterior del edificio y juzgados; lo anterior, a fin de agendar por ese medio la cita que corresponda, evitando con ello el ingreso al juzgado de demasiadas personas. Además, el actuaria deberá atender el llamado de cualquier litigante y el único caso de excepción para no hacerlo es en el supuesto de que este se realice fuera de su horario de trabajo y de la hora y día hábil acordado previamente para ello, salvo en el caso de que se hayan habilitado días y horas inhábiles por parte del titular de su adscripción.
- Se proveerá al personal actuaria que deba practicar las diligencias fuera del local del juzgado, del material necesario para su debida protección, tales como gel antibacterial, guantes y cubre bocas, por lo menos.
- Al iniciar y finalizar las diligencias al interior de los órganos jurisdiccionales y administrativos, los titulares de estos deberán instruir a su personal para que limpien o desinfecten el área en donde se haya celebrado la misma.



- Los impartidores de justicia podrán señalar horas y hasta días distintos para el desahogo de los diversos medios de prueba, incluso podrán habilitar más horas para su continuación.
- El Consejo de la Judicatura habilitará diversas áreas, para el desahogo de audiencias cuando el número de personas que necesariamente tengan que comparecer a audiencia, rebase la capacidad de su área, para efecto de respetar las medidas de sana distancia, o podrán utilizar herramientas tecnológicas para celebrar la audiencia en la misma sede judicial, pero desde áreas distintas, para lo cual contarán con el apoyo del personal de la Dirección de Informática.
- Las diligencias de inspección judicial o cualquier otra que deba desahogarse fuera del recinto judicial, se llevarán a cabo siempre que, a criterio de los impartidores de justicia, existan condiciones que permitan garantizar el estricto cumplimiento de las medidas y recomendaciones de aislamiento y sana distancia; de estimar que esto no fuere posible, podrá diferirse su programación para una fecha posterior, salvo que se trate de cuestiones urgentes y/o inaplazables.
- Para el caso de prestadores de servicio social, prácticas profesionales y prácticas judiciales, su presencia quedará supeditada a las medidas de prevención establecidas en los presentes lineamientos y de conformidad a los acuerdos que se lleven a cabo con las universidades o centros educativos correspondientes; queda bajo la estricta responsabilidad del prestador de servicios y/o practicante su estancia en el Poder Judicial.
- En las actividades académicas y extra jurisdiccionales deberá prevalecer el uso de herramientas tecnológicas para su desarrollo.



- Los impartidores de justicia podrán establecer el desahogo de audiencias después de las 15:00 y hasta las 19:00 horas por causa de las cargas de trabajo, el número de intervinientes y las medidas de seguridad sanitarias.

XXII. La Jefatura de Servicios Generales del Poder Judicial del Estado, establecerá un plan de desinfección constante para todas las instalaciones sede del Poder Judicial del Estado. Además de realizar lo siguiente:

- Colocará de forma visible el material informativo emitido por el IMSS en su página oficial, con motivo de la pandemia por el virus SARS-CoV2 (COVID-19). [http://www.imss.gob.mx/covid-19\)materiales](http://www.imss.gob.mx/covid-19)materiales).
- Dotará de alguna solución alcoholada o gel antibacterial a todas las oficinas para que esté a la vista de los trabajadores y los usuarios.
- Colocarán tapetes desinfectantes en el área de acceso a los edificios, para descontaminar las suelas de los zapatos y se colocarán contenedores para la basura para evitar la propagación del virus.
- Vigilará que los sanitarios permanezcan abiertos al servicio de toda persona.
- Deberá sanitizar de forma constante los baños públicos.
- Deberá limpiar y/o sanitizar de forma constante el piso.
- Deberá limpiar y desinfectar las áreas comunes y superficies, así como manijas, picaportes, pasamanos, botones de ascensores, mobiliario, etc., antes del inicio y al finalizar la jornada y en el transcurso del día de acuerdo con el aforo de usuarios.
- Colocará marcadores en el piso como recordatorio a los empleados y usuarios que deben respetar la sana distancia, en todas las áreas jurisdiccionales y administrativas.



- Seguir las instrucciones del fabricante para el uso de todos los productos de limpieza y desinfección.
- Realizar la higiene y desinfección de los vehículos oficiales. Cada Usuario será responsable de realizar la tarea antes de su utilización, y al finalizar la misma, a los efectos de dejar el vehículo en condiciones de ser utilizado por otra persona.
- Recomendar a los usuarios de vehículos oficiales Sanitizar la suela del calzado antes de ingresar.
- Sanitizar los ductos y/o aparatos de ventilación. Estos deberán funcionar adecuadamente y contar con los cambios de filtros de alta eficiencia, acorde a lo establecido con el proveedor.
- Inutilizar o destruir el material de protección como guantes, cubre bocas, caretas, etc., una vez que se desechen.
- Definir un espacio para la recolección y confinamiento de desecho de material de protección en el cual se colocará un contenedor designado únicamente para este fin y deberá contar con tapa.
- Desinfectar los micrófonos que deban ser utilizados por las partes en el desarrollo de los juicios.
- Establecerá y fijará las medidas de uso y capacidad de elevadores conforme a la política de sana distancia y a lo establecido en el presente acuerdo, privilegiando su uso a las personas de grupos vulnerables.
- Las demás que establezca el Poder Judicial del Estado y las autoridades de salud Estatal y Federal.

**QUINTO.** Las oficialías de partes común del Primer y Tercer Distritos Judiciales podrán seguir recibiendo las promociones y correspondencia de los Juzgados, para que éstas a su vez las distribuyan a donde corresponda; lo anterior, con la finalidad de evitar la aglomeración de personas al interior de las instalaciones, para lo que se dispondrá de manera provisional del



espacio y personal que para ello se requiera, y en su caso, la reubicación de las mismas que permita el presupuesto.

**SEXTO.** Los usuarios y público en general deberán observar las disposiciones contenidas en el presente acuerdo durante la emergencia sanitaria derivada de la pandemia COVID-19; además de aceptar el riesgo de contagio al que está expuesta toda la población dentro y fuera de las instalaciones del Poder Judicial, por lo que no podrá hacer válida ningún tipo de reparación civil o recurso jurisdiccional; asimismo, se compromete a cumplir con las medidas administrativas y sanitarias descritas en el presente acuerdo, y que son:

- I. Utilizar de manera obligatoria y adecuada cubre bocas, el cual será indispensable para ingresar a las instalaciones del Poder Judicial del Estado, y deberá emplearse de manera permanente durante su estancia; presentar temperatura corporal menor a 37.7°C, sin síntomas de enfermedad respiratoria (tos, dolor muscular, flujo nasal y/o dificultad para respirar).
- II. Los menores de edad podrán acudir únicamente a los órganos jurisdiccionales cuando su presencia sea indispensable para el desarrollo de alguna diligencia judicial, y por el menor tiempo posible, para tal efecto el menor de edad deberá cubrir todas las medidas sanitarias correspondientes.
- III. Lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente durante su estancia en las instalaciones del Poder Judicial, y en su caso, utilizar gel antibacterial para limpiarse regularmente las manos.
- IV. Al toser o al estornudar, cubrirse la nariz y la boca, con un pañuelo desechable o con el ángulo interno del brazo.
- V. Evitar tocar nariz, boca y ojos con las manos.
- VI. No saludar de beso, de mano o de abrazo, de manera que entre las personas se garantice la sana distancia.



- VII. Al ingresar y al salir de los edificios del Poder Judicial, deberán lavarse las manos o usar gel antibacterial.
- VIII. Se deberá guardar la sana distancia, es decir, una distancia de por lo menos 1.5 metros con las demás personas.
- IX. Seguir las instrucciones de los lineamientos que establezca el Poder Judicial del Estado y las autoridades de salud estatal y nacional.
- X. Deberán ingresar a los juzgados preferentemente para casos estrictamente necesarios, tratándose de profesionales del derecho que formen parte de un despacho, de una firma legal o de alguna otra institución, para la realización de un trámite, se recomienda el ingreso de una sola persona autorizada a los juzgados y tribunales.
- XI. Si una persona presenta síntomas asociados al virus COVID-19 y que por dicha circunstancia le sea negado el acceso al edificio, en caso de que su presencia sea estrictamente necesaria para la práctica de una diligencia o actuación judicial y para salvaguardar los derechos de las partes intervenientes, deberá hacer del conocimiento de quien se encuentre operando el filtro de supervisión, quien lo comunicará al titular del órgano jurisdiccional, para que en el ámbito de sus atribuciones jurisdiccionales, determine lo conducente; y se estará a lo dispuesto por la fracción VI, del punto tercero del presente acuerdo.
- XII. Se deberán acatar las medidas de seguridad e higiene que se establezcan en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales y administrativos, de lo contrario se les podrá impedir el acceso a éstos.
- XIII. Si se detecta personas que no observan las disposiciones sanitarias, se le invitará para que las atienda; en caso de no hacerlo, se le informará que deberán abandonar el edificio de forma voluntaria, ya que, de lo contrario, se podrá utilizar el apoyo de la fuerza pública.
- XIV. El usuario deberá tomar en cuenta el tiempo que se lleve en el filtro de supervisión sanitaria para su ingreso a las instalaciones del Poder Judicial, por lo cual se le recomienda se presente con la debida



anticipación a la hora en que fue citado para el desahogo de la diligencia en la que intervendrá.

XV. En atención a la participación con los trámites de carácter jurisdiccional referente a niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres embarazadas, entre otras personas en situación de vulnerabilidad y pertenecientes a los grupos de riesgo, se les dará preferencia en las actuaciones para su rápido desahogo y menor permanencia en la diligencia.

**SÉPTIMO.** La inobservancia de los presentes lineamientos por parte de los servidores públicos del Poder Judicial, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango y las disposiciones legales aplicables.

Se solicita a los usuarios de los diferentes servicios que presta el Poder Judicial del Estado de Durango, su compresión y colaboración para el cumplimiento de las medidas señaladas en el presente documento, pues ellas se establecen con el fin de proteger la salud e integridad de los justiciables, litigantes, servidores públicos y público en general.

#### **TRANSITORIOS**

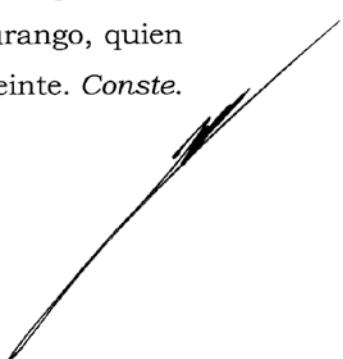
**PRIMERO.** Se deja sin efectos el "ACUERDO GENERAL NÚMERO 08/2020, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL CUAL SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD SANITARIA EN EL PODER JUDICIAL PARA EL REINICIO DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, ANTE EL BROTE DE ENFERMEDAD POR CORONAVIRUS (COVID-19).", aprobado en sesión extraordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de fecha doce de junio del dos mil veinte, en razón a la admisión del presente acuerdo y a la temporalidad del Acuerdo General 08/2020.



**SEGUNDO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese, en su oportunidad, el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado.

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Durango.

Así lo acuerdan los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **DOCTOR JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ, MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ, LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS Y LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil veinte. *Conste.*  
Firmas ilegibles. Rubricas.





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**En la ciudad de Victoria de Durango, Durango, a treinta de junio del dos mil veinte. -----**

El Pleno del Consejo de la Judicatura, en sesión extraordinaria número doce celebrada en esta fecha, con fundamento en los artículos 105 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en relación con los numerales 71 y 87 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango, y con base en las medidas adoptadas en esta fecha por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para hacer frente a la contingencia sanitaria; dando seguimiento a la recomendación que el Doctor Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud en el Estado de Durango, realizó a este Poder Público, a efecto de garantizar un menor riesgo epidemiológico en el personal y público en general, este Pleno del Consejo de la Judicatura expide el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Se prorroga la suspensión de los términos procesales en el periodo comprendido del **uno al quince de julio de dos mil veinte**, por lo que esos días se declaran como inhábiles; esta medida implica que no correrán plazos y términos procesales; por lo que, además, se suspenden las actuaciones jurisdiccionales y administrativas en los órganos de Primera Instancia y Tribunales de Oralidad del Nuevo Sistema de Justicia Penal del Poder Judicial del Estado de Durango.

**SEGUNDO.** Queda exento de lo anterior, los casos urgentes previamente establecidos en los Acuerdos Generales 02/2020, 03/2020 y 04/2020, respectivamente.

**TERCERO.** Se amplía a las actuaciones judiciales la recepción de promociones en las que se peticione la citación para sentencia, las que deberán dictarse al igual que aquellas que se encuentren ya en estado de resolución, mismas que habrán de notificarse siguiendo el Protocolo previsto en el Acuerdo 09/2020 que establece los Lineamientos Técnicos de Seguridad Sanitaria del Poder Judicial del Estado de Durango; respecto de las cuales correrán los plazos procesales para efecto de la interposición del recurso de apelación y su remisión al Tribunal de alzada.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

**CUARTO.** Se habilita a la Oficialía de Partes del Poder Judicial del Estado durante el tiempo que permanezca vigente la suspensión de plazos y términos procesales referida en el numeral que antecede, para que continúe recibiendo demandas y promociones en todas las materias, en la inteligencia de que independientemente de su fecha de presentación, dichos documentos surtirán sus efectos legales y se tendrán por formalmente recibidas hasta la fecha en que reanude sus actividades ordinarias de esta institución, siempre y cuando se muestre la disminución del riesgo epidemiológico producido por la enfermedad COVID-19 en nuestra entidad, a través del sistema de semáforo que por regiones evalúan semanalmente las Secretarías de Salud Estatal y Federal.

**QUINTO.** Este acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del H. Consejo de la Judicatura del Estado, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas y en la página web del Poder Judicial del Estado

**CÚMPLASE. -**

Así lo acuerdan por mayoría y firman los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, **DOCTOR ESTEBAN CALDERÓN ROSAS**, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, **DOCTOR JORGE ANTONIO BRACHO RUIZ**, **MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL REYNA LORENA BARRAGÁN HERNÁNDEZ**, **LICENCIADO LUIS CELIS PORRAS Y LICENCIADO FRANCISCO LUIS QUIÑONES RUIZ**, ante el **LICENCIADO FERNANDO GAMERO DE LA HOYA**, Secretario Ejecutivo del Pleno, Carrera Judicial y Disciplina del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Durango, quien da fe. A los treinta días del mes de junio del año dos mil veinte. Conste. Firmas ilegibles. Rubricas.

A large, handwritten signature in black ink, slanted from the bottom left towards the top right, representing the signature of Fernando Gamero de la Hoya.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



OFICINA REPRESENTACIÓN EN DURANGO

## AVISO DE DESLINDE

### SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

**Aviso de Medición y Deslínde del predio de presunta propiedad nacional denominado “Innominado” con una superficie aproximada de 287-33-95.79 Has., ubicado en Durango, Durango.**

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante oficio núm. II-210-DGOPR.STN.11276.2019 de fecha **22 de Octubre 2019**, autorizó el deslínde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación, arriba mencionado, Mediante oficio II-210-DGOPR.STN.11276.2019 se autorizó al suscrito **Ing. Edgardo Sarmiento Castro** a llevar a cabo la medición y deslínde del citado predio, por lo que, en cumplimiento de los artículos 14 Constitucional, 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160 de la Ley Agraria, 101, 104 y 105 Fracción I del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, se publica, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Durango**, y en el periódico de mayor circulación de la entidad federativa de que se trate con efectos de notificación a los propietarios, poseedores, colindantes y todo aquel que considere que los trabajos de deslínde lo pudiesen afectar, a efecto de que dentro del plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, comparezcan ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho en copia certificada o en copia simple, acompañada del documento original para su cotejo, en términos de la fracción II del artículo 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Así mismo, en su comparecencia deberán señalar domicilio cierto para oír y recibir notificaciones. El croquis se encuentra a la vista de cualquier interesado correspondiente en la oficina ubicada en calle **Castañeda Núm. 218, Zona Centro, Durango, Dgo., C.P. 34000**.

Se hace saber que dicho aviso con el croquis respectivo se fijará a su vez, en los parajes cercanos al predio.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslínde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Las medidas, colindancias y coordenadas de ubicación geográfica (latitud norte, longitud oeste al centro del predio) son las siguientes:

**AL NORTE:** En 3,190.65 mts., con El Ejido Valle Florido.

**AL SUR:** En 3,859.36 mts., con El Ejido Nicolas Romero.

**AL ESTE:** En 1833.34 mts., con El Ejido Dieciocho de Marzo.

**AL OESTE:** En 3,859.36 mts., con El Ejido Nicolas Romero.

#### COORDENADAS.:

**Latitud Norte:** 23° 44' 32.78"

**Longitud Oeste:** 104° 29' 29.08"

Durango, Durango, a 15 de Abril de 2020

EL COMISIONADO



**SEDATU**

SECRETARÍA DE  
DESARROLLO AGRARIO,  
TERRITORIAL Y URBANO  
OFICINA DE REPRESENTACIÓN DURANGO

**Ing. José M. M. Lerma Lerma**  
Perito Deslinderador



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA, **CERTIFICO:** QUE EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, LOS MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SALA COLEGIADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, JAVIER MIER MIER, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, MARÍA MAGDALENA ALANÍS HERRERA Y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 132, APARTADO B, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 92, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE ACUERDO PLENARIO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS JURISPRUDENCIAS Y TESIS QUE SE REPRODUCEN A CONTINUACIÓN, ORDENANDO SU RESPECTIVA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN:

### JURISPRUDENCIA 1/2020

**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. LOS DICTÁMENES O ACUERDOS EMITIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO DE LAS SOLICITUDES DE ASPIRANTES APROBADAS A LOS DIVERSOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, DEBEN PRECISAR LOS REQUISITOS Y RAZONES POR LOS QUE SE APROBÓ O NO EL REGISTRO DE LOS PARTICIPANTES.** De conformidad con los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, los partidos políticos tienen la obligación de fundar y motivar todos sus actos, ya que son entidades de interés público, y deben sujetar sus actos a la Constitución Federal, a las leyes y demás instrumentos normativos que de ella emanen, así como a su normativa interna, siempre en la dimensión del respeto de los derechos humanos de sus militantes o afiliados, en términos del artículo 1º constitucional. En observancia de dicha obligación, es que en los dictámenes o acuerdos emitidos por los partidos políticos, respecto de las solicitudes de aspirantes aprobadas a los diversos cargos de elección popular, deben precisarse las razones y motivos específicos por los que se admitieron determinados registros y se excluyó a otros, así como cuáles fueron los requisitos que se cumplieron y cuáles se omitieron por parte de los aspirantes, pues ello impacta directamente en el derecho de acceso a la justicia de los



militantes, específicamente, en el ejercicio de su derecho de defensa, en tanto que es necesario que conozcan las razones por las cuales se les niega el ejercicio de sus derechos o se les impone determinada obligación y de esa manera estén, en posibilidad de impugnar esa negativa.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-017/2019 y acumulados.- Actores: Carlos Medina Alemán y otros. Marzo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Karen Flores Maciel.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-021/2019.- Actor: Eduardo García Reyes. Marzo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-024/2019.- Actor: Francisco Javier Reyes Ortiz. Marzo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-032/2019 y acumulados.- Actor: Alma Lilia Ríos Coronel y otros. Abril de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-055/2019.- Actor: Maike Corpus González. Mayo de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretarias: Karen Flores Maciel y Elda Ailed Baca Aguirre.

#### JURISPRUDENCIA 2/2020

**REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE PARTICIPAN COALIGADOS DEBEN OBTENER, EN LO INDIVIDUAL, EL PORCENTAJE DEL TRES POR CIENTO DE LA VOTACIÓN VÁLIDA MUNICIPAL PREVISTA EN LA LEY, PARA PODER ACCEDER A LA ASIGNACIÓN DE REGIDURÍAS POR ESTE PRINCIPIO.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 87, párrafos 12 y 13, de la Ley



General de Partidos; 147, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así como del 267 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se concluye que cuando los partidos participan en coalición, se debe considerar la votación obtenida por cada ente político en lo individual, con el fin de verificar que cumplen con el porcentaje del tres por ciento de la votación válida en el Municipio correspondiente para acceder a la asignación de regidurías, pues de esa manera se dota de funcionalidad al sistema de asignación de representación proporcional, el cual está diseñado para que la votación que recibe cada partido político integrante de una coalición surta efectos en la asignación.

Juicio Electoral TE-JE-047/2019. Actor: Alfredo Macías Hernández. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada María Magdalena Alanís Herrera. Secretaria: Carolina Balleza Valdez.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-097/2019. Actor: Maricela Arroyo Espinosa. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-098/2019. Actor: Guadalupe Reyes Pérez. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-0102/2019. Actor: René Martínez Rodríguez. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-0105/2019. Actor: Ernesto Vélez Carrillo. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano TE-JDC-0106/2019. Actor: Erika de la Luz Arreola Flores. Julio de 2019. Unanimidad



de votos. Ponente: Magistrado: Javier Mier Mier. Secretaria: Blanca Yadira Maldonado Ayala.

#### JURISPRUDENCIA 3/2020

**CONVENIOS DE COLABORACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO. PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN, SE DEBE EMITIR ACUERDO DE AUTORIZACIÓN EN EL QUE SE INFORME A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RESPECTO A SU CONTENIDO.** De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 81, 82, párrafo primero, fracción II, 88, párrafo primero, fracción XXV, 89, párrafo primero, fracción VIII y 95, párrafo primero, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se obtiene que los representantes de los partidos políticos ante el instituto electoral local, forman parte integrante del Consejo General; en ese sentido, cuando dicho órgano colegiado, ejerza la atribución consistente en autorizar los convenios destinados a hacer efectivas las disposiciones de la propia ley, resulta indudable que previo a dicha suscripción, se debe contar con el acuerdo de autorización por parte de la totalidad de los integrantes del Consejo General, en el que se informe tal determinación a los representantes de los partidos políticos, pues es derecho de éstos conocer lo relativo a la celebración del acto, la fecha en que ello ocurriría, las razones que lo motivan, el objeto del mismo y los términos en que se suscribiría, a efecto de que puedan hacer uso de su derecho a exponer las consideraciones que estimen conducentes.

Juicio Electoral TE-JE-078/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada María Magdalena Alanís Herrera. Secretaria: Norma Altagracia Hernández Carrera.

Juicio Electoral TE-JE-079/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Elda Ailed Baca Aguirre.

Juicio Electoral TE-JE-080/2019.- Actor: Partido Duranguense. Agosto de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.



TESIS 1/2020

**NULIDAD DE ELECCIÓN. EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, CONSTITUYE LA PRUEBA IDÓNEA PARA ACREDITAR EL REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA, SIN QUE SEA PROCEDENTE LA VALORACIÓN POR EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DE OTROS MEDIOS DE PRUEBA APORTADOS POR LAS PARTES.** A partir de la instauración del nuevo modelo de fiscalización en el año dos mil catorce, se llegó a la conclusión de que la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que determine sobre la existencia de un rebase del tope de gastos de campaña, es la probanza que resulta eficaz para acreditar tal irregularidad en los juicios en los que se solicite la nulidad de la elección por la actualización de tal causal. En ese sentido, se tiene que el rebase a los topes de gastos de campaña se debe acreditar ante la autoridad fiscalizadora nacional, por lo que no resulta válido que en la instancia jurisdiccional en la que se haga valer la nulidad de elección, se pretenda que el juzgador decrete el rebase de tope de gastos de campaña con base en elementos distintos al dictamen consolidado y la resolución respectiva, así como en las determinaciones que sean emitidas por el Instituto Nacional Electoral en dicho contexto. Por tanto, no resulta procedente la valoración por parte del órgano jurisdiccional, de los diversos medios de prueba que en su caso pudieran aportar las partes, a efecto de que se constaten o comparen las cantidades reportadas por quien se alega excedió el tope de gastos de campaña, se tomen en consideración los gastos que se dice fueron erogados en determinados eventos o bienes, o se sumen a los dictámenes consolidados de la autoridad fiscalizadora nacional, pues aun cuando los medios de prueba aportados, pudiesen en su caso, servir como indicio respecto de la existencia de diversos eventos y hechos, ello no demostraría que los gastos originados no hubiesen sido reportados, o bien, que se hubiese excedido el monto determinado previamente.

Juicio Electoral TE-JE-050/2019 y acumulado.- Actor: Partido Acción Nacional y otro. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Javier Mier Mier. Secretaria: Yadira Maribel Vargas Aguilar.



Juicio Electoral TE-JE-069/2019 y acumulado.- Actor: Partido Morena y otro. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada María Magdalena Alanís Herrera. Secretaria: Norma Altgracia Hernández Carrera.

#### TESIS 2/2020

**SEPARACIÓN DEL CARGO. ALCANCES DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 148, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, RELATIVA A FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE MANDO SUPERIOR QUE SE POSTULEN COMO CANDIDATOS A LOS AYUNTAMIENTOS.** De una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1º y 35, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 25, del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos; así como del 148, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se advierte que para que un funcionario municipal se considere de mando superior, debe contar con facultades legalmente establecidas que involucren atribuciones de mando, decisión y representación, más no aquellas tareas de mera ejecución y subordinación; de tal manera que cuando no se establezcan dichas atribuciones en la normativa correspondiente, tales funcionarios municipales no pueden ser catalogados como de mando superior, y por ende, la exigencia relativa a que deban separarse del cargo noventa días antes de la elección, no les es aplicable, lo contrario implicaría una incorporación artificiosa de una limitación no prevista legalmente, en detrimento de la vigencia plena y efectiva de ser postulado a la presidencia municipal, alguna sindicatura o regiduría. Lo anterior, atendiendo a que el derecho a ser votado sólo puede ser limitado por aquellas restricciones que se encuentren expresamente contenidas en la ley.

Juicio Electoral TE-JE-071/2019.- Actor: Partido Acción Nacional. Julio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Francisco Javier González Pérez. Secretaria: Carmen Silerio Rutiaga.



LO QUE CERTIFICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 138, FRACCIÓN X, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE DURANGO Y 11, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO. DOY FE.-----

VICTORIA DE DURANGO, DGO., A 18 DE JUNIO DE 2020

LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
SECRETA  
RÍA GENERAL  
DE ACUERDOS

**Convocatoria de la Licitación Pública Nacional**  
**Número LP/E/DIF/008/2020**

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango, en observancia al artículo 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Número LP/E/DIF/008/2020 para la adquisición de “Productos de Limpieza”, de conformidad con lo siguiente:

**I.** Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en las Oficinas de la Convocante, cito en Blvd. José María Patoni, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, N° 105, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango, teléfono (618) 618-137-91-78, ext. 7978, los días 02, 03 y 06 de julio de 2020, con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas. La forma de pago podrá ser en efectivo, o cheque certificado en el mismo domicilio de la convocante, debiendo dar como referencia el nombre y teléfono de la persona física o moral que participará en la licitación y proporcionar el importe de las bases \$3,500.00 (SON: TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

**II.** La fecha, hora y lugar de celebración de la Junta de Aclaraciones, así como acto de presentación y apertura de proposiciones son los siguientes:

ACTOS	FECHA	HORA
Junta de Aclaraciones	08 de Julio de 2020	12:00 pm
Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones.	14 de julio de 2020	12:00 pm
Acto de Fallo	15 de julio de 2020	12:00 pm

Los actos antes descritos se llevarán a cabo en la sala de juntas de la convocante ubicada en Blvd. José María Patoni, Fraccionamiento Predio Rústico La Tinaja y Los Lugos, N° 105, C.P. 34217, Victoria de Durango, Durango

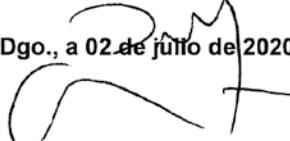
**III.** La Licitación es de carácter nacional.

**IV.** La descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes objeto de la licitación se determinan en las propias Bases.

**V.** La adjudicación del contrato será con base en criterios de calidad, precio, financiamiento, oportunidad, tiempo de entrega, garantías y demás condiciones favorables para el Estado, indicando también las razones y causas por las que en su caso se descalifique a alguno de los licitantes, en general sujetándose a lo establecido por el Artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, en lo aplicable. El contrato será firmado el día 16 julio a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Convocante.

**VI.** El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición: Moneda Nacional. El origen de los recursos es: Estatal.

Victoria de Durango, Dgo., a 02 de julio de 2020.



C.P. ARACELI RODRÍGUEZ MORENO  
 Directora de Servicios Administrativos

Firma con fundamento en el artículo 20, fracción XI del Reglamento Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Durango.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR LA C. MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS, Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES, C. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ, TITULAR DEL ORGANISMO BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL PROYECTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

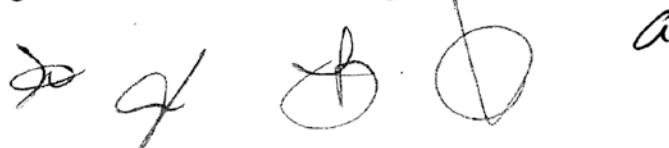
Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o. y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de México reconoce y se obliga a cumplir con responsabilidad el mandato contenido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos de los que México sea parte;

Que el Estado mexicano, ha suscrito y ratificado diversos instrumentos que buscan garantizar el respeto a la dignidad e integridad de las mujeres, su igualdad jurídica ante el varón, así como a la eliminación de la violencia y de todas las formas de discriminación contra la mujer; entre los cuales se encuentran, la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención Interamericana para

Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer;

Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, regula en su Título II, Capítulo V, el mecanismo de alerta de violencia de género contra las mujeres, el cual es de gran trascendencia para dar cumplimiento a la obligación constitucional y convencional del Estado mexicano de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, puesto que implica adoptar políticas y medidas específicas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia en su contra.

Que la declaratoria de alerta de violencia de género tiene como finalidad detenerla y erradicarla, a través de acciones gubernamentales de emergencia, conducidas por



la Secretaría de Gobernación en el ámbito federal y en coordinación con las entidades federativas y los municipios.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Durango.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, publicado en el DOF el 28 de diciembre de 2018, señala en el Anexo 13, "Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres", una asignación presupuestal para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) identificar con precisión la población objetivo; ii) incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquellos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio IEM/LE-143/2019 de fecha 17 de mayo de 2019, suscrito por la C. Laura Elena Estrada Rodríguez, en su carácter de Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango, la entidad federativa solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el proyecto "Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia" en el Estado de Durango.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los Lineamientos para la obtención y aplicación de recursos destinados a las acciones de coadyuvancia para las declaratorias de alerta de violencia de género contra las mujeres en estados y municipios, para el ejercicio fiscal 2019 (Lineamientos), el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto



presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$408,800.00 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) para la ejecución del proyecto "Empoderamiento Económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia". Dicha situación se notificó a la entidad federativa mediante el oficio CNPEV/DGAAJPDHAV/522-4/2019 de fecha 16 de julio de 2019.

La entidad federativa se compromete a concluir el proyecto aprobado para el ejercicio fiscal 2019, debiéndose apegar a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

##### I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto, bajo mecanismos de participación y coordinación de las autoridades, tanto de las entidades federativas como de los municipios.

I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, Apartado A, fracción II y 6, fracción IX del RISEGOB,

I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y el Decreto por el que se crea como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009.

I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo 115, fracción V del RISEGOB.

Handwritten signatures and initials in black ink. From left to right: a signature that appears to be 'So J', a stylized 'A', a circle with a vertical line through it, and a signature that appears to be 'a'.

**I.6.** Para dar cumplimiento al presente Convenio de Coordinación, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal 438011, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, con número de constancia de suficiencia presupuestaria 314356.

**I.7.** Señala como su domicilio el ubicado el ubicado en la calle Abraham González 48, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

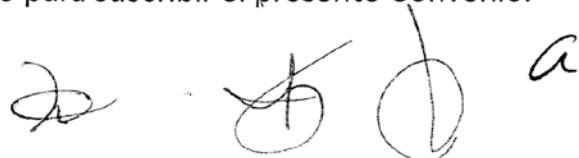
**II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO"** declara que:

**II.1.** Con fundamento en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 50, 51, 53, 60, 62, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es un Estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

**II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Durango, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, C. José Rosas Aispuro Torres, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 89 y 98 fracciones X, XII, XXXVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y los artículos 1,6 fracción VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio de Coordinación el Titular de la Secretaría General de Gobierno, C. Adrián Alanís Quiñones, con fundamento en los artículos 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 1, 28 fracción I y 29 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los artículos 2, 3 y 10 fracción VI del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Durango.

**II.4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como los artículos 28 fracción II y 30 fracciones XX y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y los artículos 7 y 9 fracciones I, IV, VIII, XXXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango el C. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.



**II.5.** El Instituto Estatal de las Mujeres, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, a través de su Titular, C. Laura Elena Estrada Rodríguez, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 2 y 19 fracción XI de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres.

**II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para que, de ser el caso, aporte recursos de forma complementaria al proyecto materia del presente Convenio, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales.

**II.7.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio legal ubicado en Boulevard Felipe Pescador numero 800 Poniente, colonia Durango Centro, código postal 34000, Durango, Durango.

**III. "LAS PARTES"** declaran que:

**III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.

**III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres.

**III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Durango, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas de seguridad, prevención y de justicia a quienes incumplen la ley, la Ley de las Mujeres para una Vida sin Violencia del Estado de Durango.

**III.4.** Consideran como acciones para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, las "Medidas de prevención" 9 y 10 denominadas: "El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no produzcan los estereotipos de género" y "El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial"; de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango.

**III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los Lineamientos.



**III.6** Se comprometen a apegarse a los nuevos planes y Programas de Desarrollo que en su momento se publiquen.

Expuesto lo anterior, **“LAS PARTES”** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el proyecto: **“Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”**, que permita dar cumplimiento a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Durango. Dicho proyecto se realizará de conformidad con lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de actividades lo que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.** Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, **“LA SECRETARÍA”** asignará la cantidad de \$408,800.00 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), para el proyecto: **“Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”**, del Estado de Durango.

Los recursos federales se radicarán a **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”**, a través de su Secretaría de Finanzas y de Administración en la cuenta bancaria productiva específica que aperturó previamente, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la que se identifica con los siguientes datos:

Número de plaza:	7698 Durango
CLABÉ:	012 190 001134813361
Cuenta Bancaria:	00113481336
Banco:	BBVA Bancomer, S.A. de C.V
A nombre de:	Gobierno del estado de Durango
Nombre del proyecto:	“Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que **“EL GOBIERNO DEL ESTADO”** haya remitido a **“LA SECRETARÍA”** la factura CDFI prevista en el lineamiento Décimo sexto de los Lineamientos.

Una vez que “**LA SECRETARÍA**” haya transferido los recursos a “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**”, este deberá emitir a través de la Secretaría de Finanzas y de Administración, la factura complemento CFDI en formato PDF y XML.

Para “**LA SECRETARÍA**”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “**LA SECRETARÍA**”.

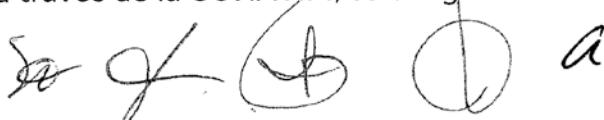
Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019, por lo que “**LA SECRETARÍA**” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a “**LA SECRETARÍA**”. El Comité, comunicará oportunamente a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“**LA SECRETARÍA**” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que estas se comprometen a sacar a “**LA SECRETARÍA**” de cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.** Además de los previstos en los Lineamientos, para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, “**LAS PARTES**” se comprometen a lo siguiente:

- a. Revisar conjuntamente el o los informes bimestrales que se presenten respecto del avance del proyecto “Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”.
- b. Otorgar todas las facilidades para la rendición de cuentas, respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como de la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal.
- c. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, su Reglamento y demás legislación aplicable en materia de subsidios.

**CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”.** Además de los previstos en los Lineamientos, “**LA SECRETARÍA**”, a través de la CONAVIM, se obliga a:



- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA, dentro de los treinta días naturales siguientes después de haber suscrito el Convenio de Coordinación correspondiente, y habiéndose concluido los trámites administrativos correspondientes.
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento.
- c. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.
- d. Si el seguimiento al proyecto aprobado es susceptible de realizarse a través de visitas de seguimiento: Realizar visitas de seguimiento en sitio, las cuales deberán ser atendidas por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**QUINTA. COMPROMISOS DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO".** Además de los previstos en los Lineamientos, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas y de Administración, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA y en el Anexo Técnico del presente Convenio.
- b. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2019.
- c. Iniciar las acciones para dar cumplimiento al proyecto en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha que se realizó el depósito de los recursos federales en la cuenta bancaria establecida en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación.
- d. Realizar por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres encargado de las acciones, contrataciones y adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos y la normatividad aplicable en la materia.
- e. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento.
- f. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio de Coordinación, cuente con la documentación legal y administrativa que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.



- g. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos.
- h. Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación del proyecto financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento.
- i. Garantizar que el personal encargado de ejecutar el proyecto acrediten su experiencia y capacitación en materia de derechos humanos y perspectiva de género.
- j. Entregar bimestralmente por conducto de la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango a "**LA SECRETARÍA**" a través de la CONAVIM, la relación detallada sobre las erogaciones del gasto y el avance del proyecto con su debido soporte documental. Estos informes deberán entregarse dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre.
- k. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, en términos de lo previsto en los Lineamientos.
- l. En términos de los Lineamientos, presentar a "**LA SECRETARÍA**", a más tardar el 15 de enero de 2020, un Acta de cierre, firmada por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango en la que se incluya los datos generales, objetivo y descripción del proyecto; los antecedentes de la ejecución del mismo; los principales compromisos establecidos entre las partes que suscriben el Convenio de Coordinación, y el reporte de las acciones administrativas que la entidad federativa ha llevado a cabo al 31 de diciembre de 2019 para la correcta ejecución de los recursos otorgados, y demás documentos y requisitos que se establecen en el inciso n) del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.
- m. Una vez que se cumplan los objetivos del proyecto, deberá generarse un registro puntual de las acciones que se realizan a partir del mismo con el fin de que con dichos datos se puedan generar indicadores de proceso, resultados y/o de impacto, los cuales serán publicados mensualmente en la página de internet que para ese efecto se habilite.
- n. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones de la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable a la materia, así como en el Anexo Técnico correspondiente.

**SEXTA. ENLACES.** Las o los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "**LAS PARTES**" serán, por "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la persona que fue designada mediante el oficio IEM/LE-143/2019 signado por la Titular del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango, y por "**LA SECRETARÍA**" la persona que fue

A series of handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are: a signature that looks like 'So J', a signature that looks like 'S B', a circle with a vertical line through it, and a signature that looks like 'a'.

designada mediante el oficio CNPEVM/DGAAJPDHAV/522-4/2019 signado por la Titular de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las o los responsables internos de las actividades encomendadas.

Para efectos del seguimiento y evaluación, **"LAS PARTES"** acuerdan que las y/o los responsables podrán a su vez, designar a los funcionarios o personal del nivel jerárquico inmediato inferior, para que los asistan en las funciones encomendadas.

**SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS.** **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango informará a **"LA SECRETARÍA"** a través de la CONAVIM, con su debido soporte documental, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada bimestre, a partir de la fecha del depósito del recurso al que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio de Coordinación, los avances de la ejecución del proyecto y del subsidio, en los cuales se deberá reportar el avance en el cumplimiento de objetivos y, en su caso, los resultados de las acciones que lleve a cabo de conformidad con este instrumento y el inciso e), del lineamiento Trigésimo Primero, de los Lineamientos.

**OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.** Los recursos federales que se entregarán a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva a la cual se transferirá el subsidio en el ejercicio fiscal 2019, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes a la conclusión del cierre del ejercicio fiscal en términos de los Lineamientos.

**NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN.** El resguardo y conservación de la documentación original que sirvió para justificar y comprobar la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, estará a cargo de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a través del Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango.

En el caso de **"LA SECRETARÍA"**, la documentación original que deberá conservar y que estará bajo su resguardo es la que señalan los lineamientos sexto, décimo quinto y décimo sexto de los Lineamientos.

**DÉCIMA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS.** En caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o

saldos disponibles que presente al 31 de diciembre de 2019 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación como lo disponen los Lineamientos.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" dar aviso por escrito y solicitar a "**LA SECRETARÍA**" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "**LA SECRETARÍA**" otorgue la línea de captura a la entidad, esta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados.

**DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal comisionado, contratado, designado o utilizado por cada una de "**LAS PARTES**" para la instrumentación, ejecución y operación de este Convenio de Coordinación y/o de los instrumentos que del mismo se deriven, continuará bajo la dirección y dependencia de la parte a la que se encuentre adscrito, por lo que en ningún caso y bajo ningún motivo, la contraparte podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por tanto "**LAS PARTES**" se liberan recíprocamente de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial, sindical, de seguridad social y/o de cualquier otra naturaleza que llegara a suscitarse, en lo que respecta a su respectivo personal.

**DÉCIMA SEGUNDA. SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO.** Para el caso de que "**LA SECRETARÍA**" detecte algún incumplimiento o varios en el ejercicio de los recursos, como lo prevé el lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos, procederá a dar por terminado el presente Convenio y ordenará al "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**" la restitución total de los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación.

Lo anterior sin perjuicio de que la CONAVIM haga del conocimiento del o los incumplimientos a los órganos fiscalizadores para los efectos legales conducentes.

**DÉCIMA TERCERA. FISCALIZACIÓN.** El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la CLÁUSULA SEGUNDA del presente instrumento corresponderá a "**LA SECRETARÍA**", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice la Secretaría de Contraloría de "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**".

A series of handwritten signatures and initials are present at the bottom right of the page. From left to right, there are: a signature that appears to be 'S', a signature that appears to be 'J', a circle with a vertical line through it, a signature that appears to be 'G', and a signature that appears to be 'a'.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

**DÉCIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron la interrupción en la ejecución del proyecto, se reanudarán las tareas pactadas.

**DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES.** El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación en un plazo de 60 días hábiles a partir de su suscripción.

**DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan.
- b. En caso de que no se subsanen las inconsistencias que haya detectado la CONAVIM en los informes que presente “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto al reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

**DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.



**DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**DÉCIMA NOVENA. TRANSPARENCIA. “LAS PARTES”**

Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Asimismo a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

**VIGÉSIMA. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial Federación y en el Boletín o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

**"LAS PARTES"** acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción 11, inciso a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2019.

De igual manera, deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno México a través de **"LA SECRETARÍA"**.

**VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que **"LAS PARTES"** efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS  
HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**



**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRÍGUEZ**

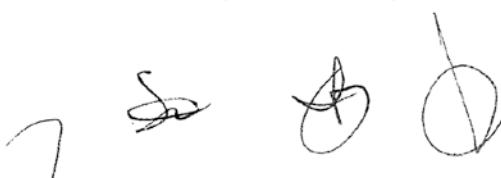
**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**



**C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la ejecución del proyecto "Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia", que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UGAJ/DGCC/750/2019.



**POR "LA SECRETARÍA"**

**LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

  
\_\_\_\_\_  
**MARÍA CANDELARIA OCHOA ÁVALOS**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

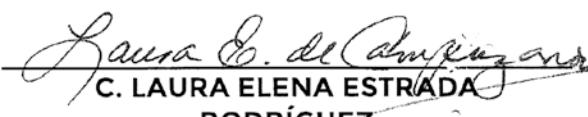
**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**C. JESÚS ARTURO DÍAZ MÉDINA**  
**TITULAR DEL ORGANISMO  
BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL  
PROYECTO**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**

  
\_\_\_\_\_  
**C. LAURA ELENA ESTRADA  
RODRÍGUEZ**

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Coordinación para el otorgamiento del subsidio para la ejecución del proyecto "Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia", que celebran el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Gobernación y el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Durango el cual fue dictaminado por la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General Adjunta de Contratos y Convenios, mediante oficio UCAJ/DCCCC/DGACC/750/2019.

**ANEXO TÉCNICO**  
**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO**  
**PARA EL PROYECTO: EMPODERAMIENTO ECONÓMICO COMO MEDIO DE**  
**ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA QUE**  
**CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE**  
**GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE**  
**DURANGO**

**1. Nombre, objeto y descripción de “El Proyecto”:**

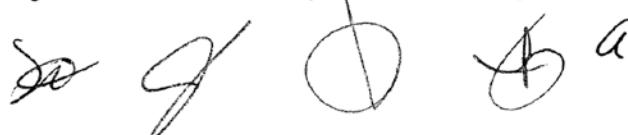
- **Nombre o denominación:** “Empoderamiento económico como medio de atención integral para las mujeres en situación de violencia”
- **Objeto:** Promover la instalación y puesta en marcha de un programa de empoderamiento económico en el que se le proporcionan a 300 mujeres en situación de violencia, conocimientos, herramientas y asistencia técnica para que a corto plazo puedan generar un emprendimiento económico que les permita auto emplearse, generar ingresos, ser autosuficiente y por lo tanto mejorar sus calidad de vida y la de sus hijas e hijos de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo con mayor población dentro de la Alerta de Violencia de Género.
- **Descripción:**

El Proyecto pretende contribuir al fortalecimiento de las acciones en materia de prevención y atención integral de las mujeres, sus hijas e hijos que habitan en los municipios de Durango, Lerdo y Gómez Palacio.

Con el proyecto se busca la instalación y puesta en marcha de un programa de empoderamiento económico en el que se le proporcionan a las mujeres beneficiarias, conocimientos, herramientas y asistencia técnica para que en un lapso corto de tiempo pueda generar un emprendimiento económico que les permita auto emplearse, insertarse al mundo laboral, generar ingresos, ser autosuficiente y por lo tanto mejorar sus calidad de vida y la de sus hijas e hijos.

Se proporcionarán 10 talleres para desarrollar habilidades productivas denominados Laboratorios. Los cuales se desarrollan en los siguientes oficios: Laboratorio de Textiles, Alimentos y de Artes Gráficas. En cada laboratorio se realizan actividades prácticas para que las beneficiarias logren adquirir técnicas para desarrollar productos o servicios específicos para su posterior comercialización.

El proyecto incluye la realización de un diagnóstico descriptivo de la situación de la Violencia Económica que viven las Mujeres en los municipios de Durango, Lerdo y

A row of handwritten signatures and initials in black ink. From left to right, there are: a signature that looks like 'Sergio', a circle with a vertical line through it, a signature that looks like 'Abel', and a signature that looks like 'A'.

Gómez Palacio, la formación de redes productivas y la incubación de emprendimientos económicos.

El proyecto beneficiará, por lo menos a 300 mujeres en situación de violencia, sin distinción de credo, preferencia sexual, procedencia o etnia de los municipios de Durango y Gómez Palacio.

**2. Fecha de solicitud del Subsidio:**

- **Fecha de solicitud:** 21 de mayo de 2019
- **Oficio:** IEM/LE-143/2019
- **Autoridad solicitante:** Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango

**3. Instancia Estatal Responsable y Receptora de “El Proyecto”:**

- **Nombre:** Instituto Estatal de las Mujeres del Estado de Durango
- **Descripción de las responsabilidades:**

Se establecen en la cláusula Quinta del presente Convenio de Coordinación, así como, las señaladas en el Lineamiento Trigésimo primero de los Lineamientos para la Obtención y Aplicación de Recursos Destinados a las Acciones de Coadyuvancia para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Estados y Municipios, para el Ejercicio Fiscal 2019.

**4. Monto solicitado:**

- **Cantidad solicitada a la CONAVIM:** \$408,800.00 (Cuatrocientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

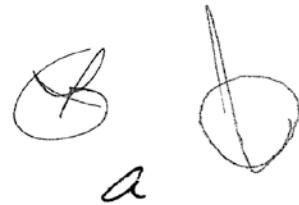
**5. Fecha estimada del inicio del Proyecto:**

**Fecha:** El proyecto dará inicio una vez que el recurso federal sea asignado a la cuenta del Gobierno del Estado de Durango.

**6. Fecha estimada para la conclusión del Proyecto:**

**Fecha:** 31 de diciembre de 2019

**7. Descripción del proyecto:**


- **Resumen:** Con el proyecto se busca la instalación y puesta en marcha de un programa de empoderamiento económico en el que se le proporcionan a las mujeres beneficiarias, conocimientos, herramientas y asistencia técnica para que en un lapso corto de tiempo pueda generar un emprendimiento económico que les permita auto emplearse, insertarse al mundo laboral, generar ingresos, ser autosuficiente y por lo tanto mejorar sus calidad de vida y la de sus hijas e hijos.
- **Medida de seguridad, de prevención o de justicia, a la cual debe contribuir el proyecto, o bien la propuesta contenida en las conclusiones del informe al que hace referencia el artículo 37 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida de Libre de Violencia:** El proyecto en cuestión está orientado a las “Medidas de Prevención” 9 y 10 estipuladas en la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (DAVGM) para el estado de Durango, denominadas:

“9. El fortalecimiento de las políticas públicas de empoderamiento de las mujeres en el ámbito laboral, deportivo, artístico y de cualquier tipo de actividad que les permita desarrollar proyectos de vida autónomos y libres que no produzcan los estereotipos de género”.

“10. El fortalecimiento de acciones para incorporar a las mujeres al trabajo formal a través de programas de impulso a las pequeñas y medianas empresas, programas de microcréditos y programas de emprendimiento empresarial”.

- **Objetivo general:** Promover la instalación y puesta en marcha de un programa de empoderamiento económico en el que se le proporcionan a mujeres en situación de violencia, conocimientos, herramientas y asistencia técnica para que a corto plazo puedan generar un emprendimiento económico que les permita auto emplearse, generar ingresos, ser autosuficiente y por lo tanto mejorar sus calidad de vida y la de sus hijas e hijos de los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.
- **Objetivos específicos, cada uno con su meta e indicadores de gestión proceso y, en su caso, indicadores de resultado para verificar su implementación y cumplimiento:**

A photograph of three handwritten signatures and a circular official seal. The signatures are in black ink and appear to be in Spanish. The seal is a simple circle with a vertical line through it, possibly a government emblem.

OBJETIVO ESPECÍFICO	META	INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROCESO (IGP)	MEDIO DE VERIFICACIÓN (MV)
Realizar un diagnóstico descriptivo de la situación de la Violencia Económica que viven las Mujeres en los municipios de Durango, Lerdo y Gómez Palacio.	1 diagnóstico social	Descripción de la totalidad de las mujeres en los talleres de capacitación en la que se visualice la situación de violencia económica.	1. Diagnóstico de la situación de la violencia de tipo económica contra las mujeres, basado en el número de mujeres que se encuentran en los talleres de empoderamiento. 2. Cuestionario estructurado de identificación de violencia económica para analizar en el diagnóstico.
Proporcionar 10 talleres productivos para que las mujeres beneficiarias desarrollen un producto o servicio que puedan comercializar.	300 mujeres capacitadas	1. Reporte del desarrollo grupal, en la que contenga la formación e inicio, avances significativos, barreras para llevar a cabo los talleres del grupo.	1.1. Base de Datos de mujeres participantes en los talleres productivos. 1.2. Crónica descriptiva de cada sesión y valoración del equipo multidisciplinario en el expediente único de las mujeres participantes en los talleres productivos. 2.3. Cartas descriptivas. 2.4. Listas de Asistencia. 2.5. Encuestas de evaluación de talleres.

			2.6. Memoria fotográfica de las sesiones de los talleres (especificando día, hora, lugar y tema o actividad).
		2. Canalizar a mujeres beneficiarias de las capacitaciones a instituciones gubernamentales, a sus programas sociales y a la iniciativa privada.	2.1. Expedientes de mujeres capacitadas y canalizadas al servicio nacional del empleo, incubación de proyectos y/o a otros programas productivos con participación del gobierno estatal.
Constituir el Consejo Estatal para el impulso del empoderamiento económico de la mujer en el Estado de Durango.	1 constitución del Consejo Estatal para el impulso del empoderamiento económico de la mujer en el Estado de Durango.	Vincular la participación de gobierno del estado de Durango con la iniciativa privada y establecer acuerdos para garantizar el empoderamiento y participación económica en la entidad.	Documento de constitución.

▪ **Metodología:**

El programa busca que mujeres que estuvieron o están en situación de violencia, mediante la difusión de este, a través, de las usuarias que se tienen en las unidades de prevención y atención del Instituto Estatal de las Mujeres (IEM), en este apartado se establecen el funcionamiento y la estrategia a seguir para el empoderamiento económico e integral de las mujeres.

### Acceso Laboral

El IEM deberá coordinar esfuerzos con el servicio Estatal de Empleo, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Servicio Estatal del Empleo, entre otras dependencias estatales, para:

- Ofertar bolsa de trabajo, en la que se brinde información sobre las vacantes que ofertan distintas empresas.
- Brindar servicios de vinculación acordes a las circunstancias y necesidades del mercado laboral.
- Proporcionar becas para el autoempleo en coordinación con el Servicio Nacional de Empleo (SNE), a fin de impulsar la incorporación de mujeres desempleadas a un empleo formal, a través de cursos de capacitación que brinda la SNE.
- Fomento al autoempleo en coordinación con el Servicio Nacional de Empleo, para apoyar el equipamiento de pequeñas empresas, que cuenten con cierto capital para desarrollar su actividad.
- Ofertar, a través de las diferentes dependencias estatales, proyectos productivos que dependen de recursos municipales, estatales y federales, en la que tengan características de incubar proyectos, créditos a la pequeña y mediana empresa.

### Capacitación Productiva

Para ofrecer a las mujeres Duranguenses una alternativa gratuita de capacitación que les permita emprender, el IEM busca las alianzas para fomentar el empoderamiento económico de las mujeres que impacte en su economía familiar, mediante la capacitación de 10 talleres para desarrollar habilidades productivas denominados Laboratorios.

Los cuales se desarrollan en los siguientes oficios: Laboratorio de Textiles, Alimentos y de Artes Gráficas. En cada laboratorio se realizan actividades prácticas para que las beneficiarias logren adquirir técnicas para desarrollar productos o servicios específicos para su posterior comercialización.

Así mismo se les brindaran herramientas teóricas a las mujeres para que conozcan las diferentes fuentes de financiamiento públicas y privadas, los requisitos con los que deben cumplir y se les apoyara durante el proceso de registro.

El diagnóstico busca visibilizar la situación que viven las mujeres en el ámbito económico y cómo esta situación se relaciona con la incidencia de violencia en el estado. Se aplicarán encuestas a las usuarias de los servicios del proyecto y se buscará identificar los principales problemas, definir el problema en común y por tanto central, definir los efectos provocados, se desarrollará un esquema que muestre las relaciones de causa y efecto, se revisará el esquema y se verificará su lógica e integridad para posteriormente emitir una serie de recomendaciones o acciones para su implementación.

Con la constitución del Consejo Estatal se busca que las instancias públicas y privadas que forman parte del ecosistema emprendedor en el Estado de Durango faciliten el acceso y favorezcan la inclusión de mujeres en situación de violencia a los servicios que prestan dichas instituciones, y a su vez puedan generar un plan rector para darle seguimiento a las acciones que, en materia de empoderamiento económico de la mujer, se generen en el Estado.

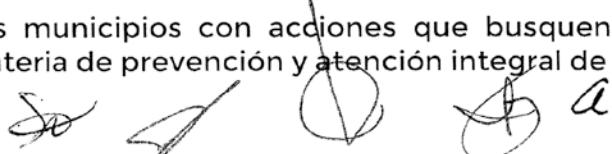
- **Población beneficiaria:** Mujeres entre los 18 y 60 años de edad que son o fueron atendidas mediante los servicios de las unidades de atención del Instituto Estatal de las Mujeres en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo, sin distinción de credo, preferencia sexual, ideología política, procedencia o etnia.
- **Actores estratégicos:**

Para la efectiva ejecución del proyecto se realizará la vinculación interinstitucional mediante acuerdos de colaboración con Instancias Estatales como:

- Fiscalía General del Estado, a través del Centro para la Justicia de las Mujeres (CJM), proporcionará la información de las mujeres atendidas y posibles beneficiarias.
- Instituto Estatal de las Mujeres, con información de las unidades de atención de las mujeres que se encuentran en situación de violencia y considerando las observaciones del equipo multidisciplinario (trabajadoras/es sociales, abogadas/os y psicólogas/os) del IEM, se propondrá a las mujeres que podrían ser beneficiadas;
- Sistema de Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por canalización al IEM a sus servicios a mujeres en situación de violencia;
- Secretaría del Trabajo y Previsión, social que a través de la plataforma del Servicio Nacional del Empleo se creen perfiles de las mujeres capacitadas para la inserción laboral.
- Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Durango a través de sus programas sociales, como por ejemplo el programa social a Jefas Madres de Familia y otras acciones con ese enfoque a favor de las mujeres y que estén vigentes;
- Instituto Municipales de la Mujer (IMM), a través de las unidades de atención del IEM y sus equipos multidisciplinarios (trabajadoras/es sociales, abogadas/os y psicólogas/os), se realizarán una propuesta de las mujeres con posibilidades a ser beneficiarias;
- Ayuntamientos Municipales, por canalización al IEM a sus servicios a mujeres en situación de violencia.

- **Cobertura geográfica:**

La propuesta de intervenir en estos municipios con acciones que busquen el fortalecimiento de las acciones en materia de prevención y atención integral de las

Four handwritten signatures are visible at the bottom of the page, likely belonging to the officials mentioned in the text above. The signatures are in black ink and are somewhat stylized, making them difficult to read individually but clearly representing four distinct signatures.

mujeres, sus hijas e hijos es por la cuestión de que estos municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo con mayor población dentro de la Alerta de Violencia de Género para el Estado de Durango.

Consideramos que puede existir cierto número de personas que no terminen el proceso como consecuencia de la situación que presentan o cualquier otra. Sin embargo se buscará reducir en lo posible dicha deserción. Con la información que se les proporciona a las mujeres deberán realizar en lo individual o en grupo -como ellas lo decidan- algunos trámites propios de la búsqueda de financiamiento y también se buscará trabajar de manera individual o grupal, según la necesidad, algunos temas emocionales dado que las un número muy alto de ellas permanecen en los círculos de violencia, presentan dependencia y baja autoestima. Lo anterior se buscará que busquen redes formales e informales de apoyo (instituciones gubernamentales, grupos religiosos, familia, asociaciones civiles) como ellas así lo determinen. Y también se buscará promover la sororidad entre las beneficiarias y exhortarlas a que le den continuidad a sus procesos individuales ya sea terapéutico y/o jurídico en los que se encuentren.

**8. Perfil de la o las personas que estarán a cargo de la implementación de “El Proyecto”**

Persona física o moral que en su CV cuente con licenciatura en administración y experiencia en desarrollo de talleres productivos de textilería, artes manuales, alimentos y diseño, además de conocimientos en incubación, aceleración y procuración de fondos sociales y económicos dirigidos para las mujeres.

**9. Descripción de las actividades que realizarán las autoridades involucradas en el Proyecto en la entidad federativa para su ejecución:**

- Diagnóstico descriptivo de la situación de la Violencia Económica que viven las Mujeres en los municipios de Durango y Gómez Palacio.
- Capacitar a 300 mujeres por medio de 10 talleres productivos.
- Constitución del Consejo Estatal para el impulso del empoderamiento económico de la mujer en el Estado de Durango.

**10. Proyección del costo del proyecto, que incluya un cronograma de gasto y actividades:**

Cronograma de Actividades:

	EMPODERAMIENTO ECONÓMICO COMO MEDIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MÚJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA				
ACTIVIDAD	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	MONTO

Diagnóstico descriptivo de la situación de la Violencia Económica que viven las Mujeres en los municipios de Durango, Lerdo y Gómez Palacio	\$40,000.00	\$40,000.00			\$80,000.00
Proporcionar 10 Talleres productivos	\$60,000.00	\$90,000.00	\$90,000.00	\$60,000.00	\$300,000.00
Constitución del Consejo Estatal para el impulso del empoderamiento económico de la mujer en el Estado de Durango	\$7,200.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$7,200.00	\$28,800.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$408,800.00</b>

Leído por "LAS PARTES" y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 30 días del mes de agosto de 2019.

**POR "LA SECRETARÍA"**

**POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

**EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN**

  
**C. ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS  
RODRIGUEZ**

**EL GOBERNADOR DEL ESTADO**

  
**C. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO COMO MEDIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UCAJ/DGCC/750/2019.



POR "LA SECRETARÍA"

LA COMISIONADA NACIONAL PARA  
PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA  
CONTRA LAS MUJERES



C. MARÍA CANDELARIA OCHOA  
ÁVALOS

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO



C. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE  
ADMINISTRACIÓN



C. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA

TITULAR DEL ORGANISMO  
BENEFICIADO Y RESPONSABLE DEL  
PROYECTO

LA DIRECTORA GENERAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL DE LAS  
MUJERES



C. LAURA ELENA ESTRADA  
RODRÍGUEZ

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO DEL "EMPODERAMIENTO ECONÓMICO COMO MEDIO DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO UGAJ/DS/CCC/750/2019.



**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ARQ. ADRIÁN ALANÍS QUIÑONES, DIRECTOR GENERAL**

Profesora Francisca Escárcega No. 208, Colonia del Maestro, Durango, Dgo. C.P. 34240

**Dirección del Periódico Oficial**

Tel: 1 37 78 00

*Dirección electronica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>*

**Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado**